

EL ESTADO EN EL SIGLO XX

El siglo XX fue un periodo marcado por profundos cambios en la concepción, estructura y función del Estado. Las dos guerras mundiales, la Guerra Fría, el auge del Estado de bienestar, la descolonización y la globalización transformaron el papel del Estado como actor político, económico y social. Se analiza la evolución del Estado durante el siglo XX, destacando sus distintas configuraciones —liberal, totalitario, socialdemócrata y neoliberal— y los factores históricos que influyeron en su transformación.

Transformaciones históricas y políticas del Estado

Al inicio del siglo XX, predominaba el modelo del **Estado liberal clásico**, caracterizado por su papel limitado en la economía y su función como garante del orden y la seguridad jurídica. Sin embargo, los estragos causados por la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y la crisis económica de 1929 expusieron las debilidades del *laissez-faire* y abrieron el camino al fortalecimiento del rol estatal.

En Europa, esto dio lugar a la emergencia de los regímenes totalitarios como formas extremas de concentración del poder estatal. El **Estado totalitario**, como el nazi en Alemania o el fascista en Italia, subordinó todos los aspectos de la vida social y política al control del Estado. Hannah Arendt (1951) analizó cómo estos sistemas suprimieron la pluralidad y la libertad individual mediante la violencia sistemática y el culto al líder.

Por otro lado, la Revolución Rusa de 1917 instauró el **Estado socialista soviético**, que proponía la abolición de la propiedad privada y el control estatal de los medios de producción. En este contexto, el Estado asumió un rol omnipresente en la planificación económica y la organización social (Offe, 1984).

ESTADO SOCIAL DE DERECHO O DE BIENESTAR.

El Estado Social de Derecho, también conocido como Estado de Bienestar, representa una de las configuraciones más relevantes y complejas del Estado moderno. Surgido como respuesta a las limitaciones del Estado liberal clásico y a las profundas desigualdades sociales del siglo XX, este modelo redefine el papel del Estado al incorporar la justicia social y los derechos económicos y sociales como ejes fundamentales de la organización política. Se analiza el origen, los fundamentos y la evolución del Estado Social de Derecho, así como sus retos contemporáneos ante la globalización y el neoliberalismo.

Fundamentos del Estado Social de Derecho

El concepto de Estado Social de Derecho tiene su origen en la tradición jurídica y política europea, particularmente en Alemania con la Constitución de Weimar (1919), que reconocía por primera vez derechos sociales junto a los derechos civiles y políticos. A diferencia del Estado liberal, que limitaba la acción estatal al respeto de libertades individuales, el Estado Social reconoce que sin condiciones materiales mínimas no es posible el ejercicio efectivo de los derechos (Cruz Villalón, 2003).

Este modelo parte del principio de que el Estado tiene la obligación no solo de garantizar la igualdad formal ante la ley, sino también de promover la igualdad sustancial mediante políticas públicas redistributivas. En este sentido, el Estado deja de ser un mero espectador para convertirse en un agente activo de transformación social, orientado a la reducción de la pobreza, el desempleo y la exclusión (Ferrajoli, 2001).

El surgimiento del Estado de bienestar

Tras la Segunda Guerra Mundial, los Estados democráticos de Occidente desarrollaron el modelo del **Estado de bienestar** (Welfare State), influenciados por las ideas keynesianas y la necesidad de reconstrucción. Este modelo implicó una expansión de las funciones estatales, incluyendo políticas de salud, educación, empleo y seguridad social, orientadas a garantizar condiciones mínimas de bienestar a la población (Esping-Andersen, 1990).

El informe Beveridge (1942) fue fundamental para institucionalizar esta concepción en el Reino Unido, y su influencia se expandió a gran parte de Europa y América Latina. En este modelo, el Estado dejó de ser un mero árbitro para convertirse en agente activo del desarrollo económico y social.

El auge del Estado de Bienestar en el siglo XX

Tras la Segunda Guerra Mundial, las democracias europeas consolidaron el Estado Social a través del Estado de Bienestar (Welfare State), apoyado en las teorías de John Maynard Keynes, que defendían la intervención estatal como vía para garantizar el pleno empleo y la estabilidad económica. El modelo fue institucionalizado mediante sistemas públicos de salud, educación, pensiones, subsidios y seguros de desempleo (Esping-Andersen, 1990).

Este paradigma se caracterizó por un pacto social entre el Estado, los trabajadores y el capital, mediante el cual el crecimiento económico se redistribuía a través de políticas fiscales progresivas y servicios sociales universales. Como resultado, se logró una notable reducción de las desigualdades en gran parte del siglo XX, especialmente en países del norte y centro de Europa.

Constitucionalismo y Estado Social en América Latina

En América Latina, muchas constituciones modernas recogen expresamente el carácter social del Estado. En el caso de Ecuador, la Constitución de 2008 establece que “el Estado es social y democrático de derecho y de justicia” (Asamblea Constituyente, 2008, art. 1), integrando no solo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos colectivos, ambientales y del buen vivir.

Este modelo supone un avance significativo frente a los modelos autoritarios o neoliberales anteriores, al consolidar un enfoque más integral del desarrollo y los derechos humanos. Sin embargo, su implementación efectiva se ha visto obstaculizada por problemas estructurales como la corrupción, la falta de institucionalidad y la dependencia económica.

Desafíos actuales del Estado Social de Derecho

A finales del siglo XX e inicios del XXI, el Estado Social enfrenta múltiples retos. Por un lado, la globalización y las políticas neoliberales han promovido la reducción del gasto público, la privatización de servicios esenciales y la flexibilización laboral, debilitando los pilares del bienestar social (Harvey, 2007). Por otro lado, el envejecimiento poblacional, el cambio climático y las crisis económicas recurrentes exigen nuevas respuestas del Estado que preserven la cohesión social sin sacrificar la sostenibilidad fiscal.

El Estado Social de Derecho es una conquista civilizatoria que busca armonizar la libertad individual con la justicia social. Si bien ha demostrado su eficacia para reducir desigualdades y ampliar derechos, enfrenta hoy desafíos que exigen su renovación y fortalecimiento. En este contexto, es imperativo repensar su modelo de financiamiento, su capacidad de regulación y su rol frente al mercado, para garantizar que el desarrollo económico esté al servicio del bienestar colectivo y la dignidad humana.

ESTADO NEOLIBERAL

El Estado neoliberal constituye una de las transformaciones más significativas del modelo estatal en la era contemporánea. Surgido como respuesta crítica al Estado de bienestar y a las intervenciones keynesianas del siglo XX, el Estado neoliberal promueve una lógica de mercado como principio organizador de la economía, la política y la sociedad. Su consolidación, impulsada por organismos financieros internacionales y por gobiernos influyentes como los de Margaret Thatcher en el Reino Unido y Ronald Reagan en Estados Unidos, ha tenido implicaciones profundas en la estructura del Estado, el ejercicio de los derechos y la distribución de la riqueza. Se examina los fundamentos del Estado neoliberal, su impacto en las políticas públicas y los desafíos que plantea en términos de justicia social y gobernabilidad democrática.

Orígenes y fundamentos ideológicos del neoliberalismo

El neoliberalismo tiene sus raíces intelectuales en la Escuela de Chicago y en pensadores como Friedrich Hayek y Milton Friedman, quienes defendieron el libre mercado como mecanismo óptimo de asignación de recursos y limitaron el rol del Estado al cumplimiento de funciones básicas como la seguridad, la defensa y la protección de la propiedad privada (Friedman, 1962). Según esta visión, el intervencionismo estatal generaba ineficiencias, inflación y distorsiones en la economía.

El **Estado neoliberal**, en este contexto, no desaparece, sino que se **reconfigura** para crear condiciones favorables a la libre empresa, la inversión extranjera y la competitividad. Para David Harvey (2007), el neoliberalismo representa “una teoría de prácticas de reestructuración del poder de clase”, en tanto promueve la concentración de la riqueza y el debilitamiento de mecanismos redistributivos.

Neoliberalismo y redefinición del Estado

El Estado, en este nuevo paradigma, se reconfiguró como facilitador del libre mercado, desplazando su función redistributiva. Sin embargo, varios autores advierten que, lejos de desaparecer, el Estado neoliberal mantiene su poder, aunque al servicio de intereses económicos dominantes (Jessop, 2002).

El siglo XX evidenció que el Estado no es una entidad estática, sino una construcción histórica que se adapta a las dinámicas sociales, económicas y políticas. Desde el liberalismo clásico hasta el neoliberalismo, pasando por el totalitarismo y el Estado de bienestar, la forma y función del Estado han respondido a contextos específicos. Entender esta evolución permite comprender las tensiones actuales entre intervención estatal, derechos ciudadanos y globalización. El Estado sigue siendo un actor central en la configuración del orden mundial, y su estudio es esencial para proyectar modelos más justos y equitativos de gobernanza.

Características del Estado neoliberal

Las características centrales del Estado neoliberal incluyen:

1. **Privatización de servicios públicos:** Educación, salud, pensiones y transporte pasan a manos del sector privado bajo el argumento de eficiencia.
2. **Desregulación de mercados:** Eliminación de barreras legales para favorecer la libre competencia y la flexibilidad laboral.
3. **Reducción del gasto público:** Se disminuye el tamaño del Estado, afectando programas sociales, subsidios y políticas redistributivas.
4. **Centralidad del individuo como consumidor:** El ciudadano es visto más como cliente que como sujeto de derechos (Brown, 2015).
5. **Subordinación del Estado a organismos financieros internacionales:** Como el Fondo Monetario Internacional (FMI) o el Banco Mundial, que condicionan créditos a la adopción de reformas estructurales.

Consecuencias sociales y políticas

Si bien el modelo neoliberal ha promovido el crecimiento económico en ciertos contextos, ha generado también **profundas desigualdades sociales**, precarización del empleo, debilitamiento de la institucionalidad democrática y reducción de la soberanía estatal. En América Latina, la ola de reformas neoliberales en los años 80 y 90, conocida como el “Consenso de Washington”, implicó la liberalización comercial, la reducción del Estado y la apertura financiera, pero sus resultados fueron ambivalentes.

En países como Argentina, Ecuador y Bolivia, estas políticas generaron resistencia social debido al aumento de la pobreza, el desempleo y la exclusión. Según Stiglitz (2002), el problema del neoliberalismo no reside únicamente en su teoría, sino en su implementación dogmática, sin atender las particularidades institucionales ni los efectos distributivos.

El Estado neoliberal en América Latina: caso ecuatoriano

En Ecuador, las reformas neoliberales de las décadas de 1990 y principios del 2000 estuvieron marcadas por la dolarización, la liberalización del comercio y la reducción del aparato estatal. Si bien se logró estabilidad monetaria, el costo social fue alto: aumento del desempleo, migración masiva y pérdida de soberanía financiera (Acosta, 2006).

A partir de 2008, con la aprobación de la nueva Constitución, el país intentó transitar hacia un **Estado constitucional de derechos**, recuperando el rol del Estado como garante de derechos sociales. Sin embargo, las tensiones entre las exigencias del mercado global y los principios constitucionales continúan latentes.

Desafíos actuales y perspectivas

El modelo neoliberal ha sido duramente cuestionado tras la crisis financiera global de 2008 y más recientemente durante la pandemia de COVID-19, que puso en evidencia las **limitaciones de un Estado mínimo** frente a emergencias sanitarias y económicas. Esto ha reabierto el debate sobre el rol del Estado en la provisión de bienes públicos, la justicia fiscal y la protección social.

En este contexto, algunos autores plantean la necesidad de avanzar hacia un **Estado posneoliberal**, que recupere capacidades estratégicas, garantice derechos y promueva un desarrollo inclusivo y sostenible (Gudynas, 2011).

El Estado neoliberal ha redefinido la relación entre el poder público, el mercado y la sociedad, favoreciendo una visión economicista del mundo y debilitando la función social del Estado. Aunque ha generado ciertos beneficios macroeconómicos, sus consecuencias sociales han sido negativas en muchos países, especialmente en el sur global. La superación del neoliberalismo requiere repensar el papel del Estado no como obstáculo, sino como instrumento democrático para garantizar el bienestar colectivo, la equidad y la dignidad humana.

ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

El Estado Constitucional de Derecho constituye una evolución teórica y práctica del Estado de Derecho tradicional, en la medida en que integra la Constitución como norma suprema vinculante no solo para los ciudadanos, sino también para todos los órganos del poder público. Este modelo se consolida a partir del constitucionalismo moderno, que reconoce el carácter normativo de la Constitución y su capacidad para estructurar y limitar el ejercicio del poder político. Se examina los principios esenciales del Estado Constitucional de Derecho, su surgimiento histórico, su impacto en la protección de los derechos fundamentales, y los retos que enfrenta en el contexto global actual.

Del Estado de Derecho al Estado Constitucional

El **Estado de Derecho** clásico, propio del liberalismo del siglo XIX, se fundó sobre la idea de que el poder debía ejercerse conforme a la ley, garantizando derechos individuales y la división de poderes. Sin embargo, este modelo resultó insuficiente frente a los abusos

cometidos mediante leyes injustas o regímenes legalmente constituidos pero autoritarios.

El **Estado Constitucional de Derecho**, por tanto, surge como superación de ese modelo formalista. En palabras de Ferrajoli (2001), el nuevo paradigma se funda en la “legalidad de la ley”, es decir, en la necesidad de que las leyes sean conformes a la Constitución y a los derechos fundamentales. Se reconoce la **supremacía constitucional** y se dota al sistema jurídico de **mecanismos de control**, como la jurisdicción constitucional, que permiten garantizar la coherencia del orden jurídico con los principios democráticos y de justicia material.

Principios estructurantes del Estado Constitucional

Los elementos fundamentales del Estado Constitucional de Derecho son:

1. **Constitución normativa:** La Constitución se concibe como una norma jurídica suprema, no solo como una declaración política o ideológica.
2. **Justiciabilidad de los derechos:** Los derechos fundamentales tienen fuerza vinculante y pueden ser exigidos ante los tribunales.
3. **Jurisdicción constitucional:** La existencia de órganos como tribunales o cortes constitucionales garantiza el control de constitucionalidad de las leyes y actos del poder público (Carbonell, 2006).
4. **Separación y control de poderes:** Reforzada por mecanismos constitucionales que limitan el abuso del poder.
5. **Democracia sustancial:** Más allá del voto, implica participación ciudadana y respeto a la dignidad humana.
6. **El Estado Constitucional en América Latina**
7. En América Latina, el modelo del Estado Constitucional de Derecho ha cobrado fuerza con las reformas constitucionales de las últimas décadas. Constituciones como la de Colombia (1991), Ecuador (2008) o Bolivia (2009) han incorporado principios de constitucionalismo garantista, plurinacionalidad, y derechos de la naturaleza. En el caso ecuatoriano, el artículo 1 de su Constitución define al país como un “Estado constitucional de derechos y justicia”, reconociendo expresamente la centralidad de los derechos humanos como base de la organización estatal (Asamblea Constituyente, 2008).
8. Este nuevo constitucionalismo latinoamericano ha innovado al ampliar el catálogo de derechos, incluir sujetos colectivos, y dotar de fuerza normativa a principios como el **Buen Vivir**, la **interculturalidad**, y la **democracia participativa** (Gargarella, 2013). No obstante, su aplicación ha sido desigual, y en muchos casos el cumplimiento de estos principios se enfrenta a una débil institucionalidad y a la concentración del poder.

Desafíos contemporáneos del Estado Constitucional

Pese a sus avances, el Estado Constitucional enfrenta **desafíos sustantivos** en el siglo XXI. Entre ellos se destacan:

- La **tensión entre legalidad y legitimidad democrática**, cuando gobiernos electos impulsan reformas que debilitan el control constitucional o limitan derechos fundamentales.
- El uso estratégico del poder judicial, que en algunos contextos se convierte en actor político o sufre cooptación.
- La necesidad de garantizar la **efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales**, que en la práctica suelen ser relegados.
- La presión de actores transnacionales y corporativos que desafían la soberanía constitucional (Habermas, 2008).

Frente a ello, el reto del constitucionalismo contemporáneo es avanzar hacia un **Estado constitucional efectivo y no meramente simbólico**, en el que la supremacía de la Constitución no sea solo formal, sino una realidad palpable para todos los ciudadanos.

El Estado Constitucional de Derecho representa una forma avanzada de organización estatal, que busca equilibrar el poder con el derecho y colocar la dignidad humana en el centro del sistema jurídico. Aunque su consolidación ha significado una ampliación sin precedentes de los derechos fundamentales y del control del poder, su eficacia depende de una institucionalidad sólida, de la independencia judicial y del compromiso democrático. En un mundo cada vez más complejo, reforzar el constitucionalismo es esencial para la protección de la libertad, la justicia y la paz social.

Referencias

- Arendt, H. (1951). *The Origins of Totalitarianism*. Schocken Books.
- Beveridge, W. (1942). *Social Insurance and Allied Services*. Her Majesty's Stationery Office.
- Esping-Andersen, G. (1990). *The Three Worlds of Welfare Capitalism*. Princeton University Press.
- Harvey, D. (2007). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.
- Jessop, B. (2002). *The Future of the Capitalist State*. Polity Press.
- Offe, C. (1984). *Contradictions of the Welfare State*. MIT Press.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Cruz Villalón, P. (2003). *El Estado social y democrático de derecho*. Revista de Derecho Político, (58), 35-70.
- Esping-Andersen, G. (1990). *The Three Worlds of Welfare Capitalism*. Princeton University Press.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Harvey, D. (2007). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.
- Stiglitz, J. (2020). *People, Power, and Profits: Progressive Capitalism for an Age of Discontent*. W.W. Norton & Company.
- Acosta, A. (2006). *Breve historia económica del Ecuador*. Corporación Editora Nacional.
- Brown, W. (2015). *Undoing the Demos: Neoliberalism's Stealth Revolution*. Zone Books.
- Friedman, M. (1962). *Capitalism and Freedom*. University of Chicago Press.

- Gudynas, E. (2011). *Buen Vivir: Germinando alternativas al desarrollo*. CEPAL/ALAI.
- Harvey, D. (2007). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.
- Stiglitz, J. E. (2002). *Globalization and Its Discontents*. W. W. Norton & Company.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Carbonell, M. (2006). *El concepto de Constitución*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta.
- Gargarella, R. (2013). *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas y problemas*. In *Derechos y justicia constitucional* (pp. 89–120). Siglo XXI Editores.
- Habermas, J. (2008). *El concepto de derechos humanos y la dignidad humana*. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 31(1), 13-24.